



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"

Resolución N° 1220 de 13 DIC 2022

"Por la cual se Autoriza el Traspaso de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución No. 0056 del 15 de febrero 2010, por la cual se reglamentó la corriente hídrica denominada Quebrada Iscalá y sus afluentes parte baja"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, de acuerdo con el Artículo 31, numeral 12, de la ley antes citada, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.... Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el Decreto ley 1076 del 2015 en su artículo 2.2.3.2.8.7. establece que el *"Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente. mediante providencia motivada."*

"Por la cual se Autoriza el Traspaso de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución No. 0056 del 15 de febrero 2010, por la cual se reglamentó la corriente hídrica denominada Quebrada Iscalá y sus afluentes parte baja."

Que, mediante Resolución No. 0295 del 20 de abril de 2009 y Resolución N° 0436 del 21 de junio de 2010, la Corporación reglamento el uso de aguas superficiales a la señor ROSA EVELIA OROZCO GAFARO, identificado con cédula de ciudadanía N° 27.682.703 de Chinácota para el uso doméstico y agropecuario, ubicado en el municipio de Chinácota.

Que, mediante escrito con radicado No. 11599 del 10 de septiembre del 2019, la señora ROSA EVELIA OROZCO GAFARO, identificado con cédula de ciudadanía N° 27.682.703 de Chinácota beneficiario de la concesión de agua otorgada según Resolución No. 0295 del 20 de abril de 2009 y Resolución N° 0436 del 21 de junio de 2010 informa a la Corporación que el predio de su propiedad con matrícula 264-2378 beneficiario de la citada concesión fue dado en venta al señor JOSE ELER ISIDRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.000.587 de Chinácota; por lo tanto, solicita el traspaso de concesión de aguas al nuevo dueño del predio, para lo cual adjuntó certificado de Libertad y Tradición actualizado y fotocopia de cedula del nuevo dueño.

Que, mediante Informe Técnico MPO-05-F-01 Versión 2 del 28 de septiembre del 2021 la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico dio traslado del expediente con el informe de Visita técnica del 07 de febrero de 2022 en el cual viabiliza que es procedente otorgar el traspaso de la concesión al nuevo propietario del predio Villa Nohorita, el señor JOSE ELER ISIDRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.000.587 de Chinácota.

Que, por lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Traspaso de la Concesión de Aguas otorgada inicialmente a la señora ROSA EVELIA OROZCO GAFARO, identificado con cédula de ciudadanía N° 27.682.703 de Chinácota mediante Resolución No. 0295 del 20 de abril de 2009 y Resolución N° 0436 del 21 de junio de 2010 en favor del nuevo propietario, el señor JOSE ELER ISIDRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.000.587 de Chinácota, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tener al señor JOSE ELER ISIDRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.000.587 de Chinácota, como titular de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución No. 0295 del 20 de abril de 2009 y Resolución N° 0436 del 21 de junio de 2010, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, el señor JOSE ELER ISIDRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.000.587 de Chinácota, será responsable ante CORPONOR, de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 0295 del 20 de abril de 2009 y Resolución N° 0436 del 21 de junio de 2010.

PARÁGRAFO: Igualmente, el señor JOSE ELER ISIDRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.000.587 de Chinácota, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos como resultado del seguimiento efectuado a la Concesión de Aguas Superficiales, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución al señor JOSE ELER ISIDRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.000.587 de Chinácota y a la señora ROSA EVELIA OROZCO GAFARO, identificado con cédula de ciudadanía N° 27.682.703 de Chinácota o a quien autorice legalmente para tal efecto, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Ambiental de la Página Web de CORPONOR, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Resolución N° 1220 de 13 DIC 2022

"Por la cual se Autoriza el Traspaso de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución No. 0056 del 15 de febrero 2010, por la cual se reglamentó la corriente hídrica denominada Quebrada Iscalá y sus afluentes parte baja."

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se establece que los demás artículos de la Resolución N° 0436 del 21 de junio de 2010 por la cual se modifica la Resolución No. 0295 del 20 de abril de 2009 continuarán vigentes.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Cristian Camilo Jaimes Villamizar	Profesional- Contratista	
Elaboró:	Julio César Díaz Mora	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			